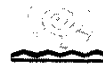




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	00602	Fecha:	4 de Abril de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	TORRES ESTEPA GLADYS-ANDREA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100021257000	002837--	
Dirección Del Inmueble:	C 47 15 82 IN		
Dirección De Cobro:	C 47 15 82 IN	07 ABR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que TORRES ESTEPA GLADYS-ANDREA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021257000, ubicado en C 47 15 82 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

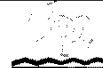
**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 602 del 4 de abril de 2014

AÑO	VALOR	AVANZO	INTERES	DEBIDO	DEBIDO	S.BOMPE	SOP	SALD.	DEB.	DEMOJ.	TOTAL
2002	11.00	1,134,000	12,474	35,062	0	0	374	0	1,247	0	48,157
2004	11.00	1,184,000	13,024	33,921	0	0	391	0	1,202	0	48,638
2005	6.50	919,000	13,000	32,518	0	0	260	0	1,300	0	47,078
2006	6.50	960,000	14,000	30,687	0	0	290	0	1,400	0	46,367
2007	6.50	994,000	14,000	27,258	0	0	280	0	1,400	0	42,938
2008	6.50	1,016,000	15,000	24,479	0	0	300	0	1,500	0	41,279
2009	6.50	1,067,000	17,000	22,434	0	0	340	0	0	0	39,774
2010	6.50	1,099,000	17,000	18,138	0	0	340	0	0	0	35,478
2011	6.50	1,089,000	18,000	14,989	0	0	360	0	0	0	33,349
2012	6.50	1,132,000	19,000	10,243	0	0	380	0	0	0	29,623
2013	6.00	3,150,000	18,000	2,846	0	0	378	0	0	0	22,124
<b>TOTALES</b>			<b>171,232</b>	<b>252,339</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,682</b>	<b>0</b>	<b>8,149</b>	<b>0</b>	<b>433,810</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.